

POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Barcelona, 19 de julio 2023



El Grupo ABD, en adelante ABD, es una organización no gubernamental y sin ánimo de lucro que, desde hace más de 40 años, defiende las personas en situación de fragilidad social, las acompañamos en diferentes momentos de sus trayectorias vitales, individualmente o en grupo, y actuamos en la comunidad. Ponemos todos nuestros esfuerzos en generar autonomía personal y convivencia social mediante unos principios éticos de proximidad y de calidad inequívocos.

Desde ABD creemos en una sociedad justa que erradique las desigualdades y la exclusión social, donde todas las familias, niños y niñas tengan las mismas oportunidades, donde las mujeres y los hombres vivan en igualdad real y las personas grandes, dependientes o con discapacidad tengan una vida digna. Creemos en un futuro donde los jóvenes y no tan jóvenes hagan un uso consciente y responsable de las drogas, donde no haya desahucios y se respete el derecho a la vivienda, pero también al de asilo; queremos acoger a personas migradas y refugiadas porque todo el mundo pueda vivir en igualdad de oportunidades, independientemente de nuestro origen cultural.

ABD cuenta con un Área específica de Infancia, familia y género en la que se desarrollan proyectos, servicios y programas dirigidos a la prevención del maltrato infantil, especialmente en la etapa 0-3 años, así como la atención de los/as NNA víctimas de violencias machistas. Además trabajamos en programas de Coeducación, Servicios de Apoyo a las Familias, Espacios Familiares, servicios de Atención Temprana y pisos maternoinfantiles.

Ficha de la Política de Protección y Buen Trato

Título:	Política de protección y Buen trato a la Infancia y adolescencia de ABD
Fecha de aprobación	27 de julio 2023
Fecha de aprobación de la 1º versión:	27 de julio 2023
Órgano de aprobación:	Dirección ABD: Àngels Guiteras Mestres y Felisa Pérez Antón
Vigencia:	27 de julio 2027
Objetivos:	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar todos los elementos de trabajo de nuestra entidad desde una perspectiva de posibles riesgos para la infancia y adolescencia, y de su protección. • Disponer de una serie de acciones de prevención y mitigación de los riesgos para la infancia y adolescencia. • Garantizar que todas las personas profesionales, voluntarias y adultas que participan en las actividades de nuestra entidad estén formados en protección y buen trato a la infancia y adolescencia. • Detallar los procedimientos y protocolos para actuar en caso de posibles situaciones de desprotección infantil o adolescente. • Disponer de indicadores adecuados para dar seguimiento a los objetivos marcados para la protección y buen trato a la infancia y adolescencia.
Componentes de la comisión Infancia:	Comisión de Protección Infancia: Carme Calafat (dirección área Infancia, familia y género), Nausica Castelló (coordinadora Preinfant), Vanesa Gutierrez (directora RRHH), Yasmina Romero (subdirectora Dep Económico Financiero), Elisa Gutierrez (Responsable Voluntariado ABD), Enric Guinart (responsable Comunicación), Esther Cáceres (Comité de Calidad), Susana Conesa (Comité de Ética), Mireia Munté (responsable de proyectos internacionales), Marta Toro (Secretaria técnica), Arantxa Díaz, Silvia Garrigós, Rosa Rodríguez, Luz Sánchez (coordinadoras de servicios).
Persona responsable en protección y buen trato en la entidad	Carme Calafat y Nausica Castelló (delegadas de protección)

Alcance:	Todo el personal laboral de ABD, personas voluntarias, personas en prácticas, representantes de entidades colaboradoras-socias, de empresas proveedoras
Documentos relacionados:	Código Ético de ABD Política de Calidad de ABD
Comunicación:	www.abd.org

Índice

Introducción	5
1. Definiciones.....	6
2. Declaración institucional de compromiso	14
3. Alcance.....	16
4. Código de conducta	17
5. Análisis de riesgos	18
6. Gestión del personal	19
7. Respuesta en caso de preocupación, sospecha o incidente	25
8. Difusión y comunicación	27
9. Revisión y seguimiento.....	28
10 Anexos.....	30

Introducción

La infancia y adolescencia es una fase especialmente vulnerable; el ser humano aún no ha terminado de desarrollarse física o mentalmente. En ABD creemos que las niñas, niños y adolescentes (NNA) tienen derecho a ser protegidos de los daños y que requieren una atención especial. Creemos en el derecho de la infancia y la adolescencia a una vida libre de violencia y en la responsabilidad que tenemos todas las personas de crear las condiciones necesarias que garanticen su seguridad y el bienestar en cualquier circunstancia. Por ello hemos elaborado una política de protección y buen trato a la Infancia y adolescencia que establece los principales puntos que toda persona involucrada con ABD debe seguir en esta materia.

Estamos comprometidos con el bienestar de la infancia y, con esta intención, hemos desarrollado una política estricta que comprende un conjunto de pautas claras dirigidas al personal, a los voluntarios y voluntarias, a las personas representantes, consultores y visitantes de la entidad sobre cómo mantener a los niños, niñas y adolescentes en un entorno seguro y de buen trato, y responder a sus inquietudes.

El objetivo de esta política es prevenir y proteger a las personas menores del abuso, maltrato y explotación, así como promover la salud, el desarrollo y el bienestar de la infancia y adolescencia, creando entornos seguros. Estamos comprometidos a trabajar y actuar de manera que se les proteja y consideramos que tenemos la responsabilidad de promover sensibilización sobre el tema.

Con nuestra política de protección a la infancia y la adolescencia (de aquí en adelante, la Política) queremos asegurarnos de que ABD tome todas las medidas posibles para garantizar la protección de los niños, niñas y adolescente contra todas las formas de abuso. Esta política da una idea general de las responsabilidades de cualquier participante o colaborador de ABD y pretende ser una herramienta útil para cualquier otra entidad social o empresa que trabaje directa o indirectamente por el bienestar de la infancia.

1. Definiciones

A continuación, explicitamos algunas de las definiciones de conceptos clave a nuestro entender necesarios para poder comprender tanto el alcance, como la manera en la que contextualizamos la presente política de protección y buen trato. Las definiciones elegidas no son mera casualidad sino una opción consciente y reflexionada, sabiendo que estas muestras claramente el posicionamiento de la entidad en distintos aspectos:

Niña, niño y adolescente (NNA de aquí en adelante): De acuerdo con la Convención de los Derechos de la Infancia, se entiende por NNA todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad.

Protección a la infancia y adolescencia: medidas articuladas dirigidas a favor del correcto y pleno desarrollo de las NNA desde una perspectiva integral. La protección infantil, tal y como la entendemos cuenta con un marco de referencia definido por la Declaración de los Derechos de la Infancia, y está basada en el principio del interés superior de la infancia y adolescencia.

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece:

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño, y, según corresponda, la intervención judicial.

Protección infantil organizacional (saveguarding): La decisión y deber que tienen las organizaciones de proteger los derechos y el bienestar de la infancia conlleva la definición y despliegue articulado de una política integral que establezca objetivos y estrategias y organice los recursos disponibles de manera coherente y ajustada para tratar de alcanzarlos.

Buen trato: Consideramos buen trato el respeto a los derechos y necesidades de la infancia y adolescencia para garantizar el pleno desarrollo y bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Comprende, por tanto, las diferentes manifestaciones de afecto, cuidado, crianza, apoyo y socialización que reciben las niños, niñas y adolescentes por parte de su familia, grupo social, administraciones e instituciones, de tal manera que se les garantice contar con las condiciones necesarias para un adecuado desarrollo integral (afectivo, psicológico, físico, sexual, intelectual y social).

Cuidados: actividades imprescindibles para el mantenimiento del estado de bienestar tanto en un plano físico, emocional comunitario o socio-político. Entendemos vital incorporar las habilidades del cuidado a la infancia y adolescencia para que sean capaces de cuidarse así mismas y a las personas que les rodean. Todos los cuidados (cocinar, acompañar en tareas del colegio, limpiar una herida, escuchar y recoger un miedo, organizarse para erradicar injusticias, etc) son necesarios para sostener lo principal en nuestras vidas. Sin los cuidados cesa la vida.

Bienestar infantil: la realización de los derechos de la niñez y la materialización de las oportunidades para que las NNA puedan ser y hacer aquello que valoran a la luz de sus capacidades, potencialidades y habilidades.

Principio de interés superior del NNA: Este principio establece que toda decisión o medida que se adopte y que concierna o involucre a una NNA o a un grupo de NNA, sea tomada siempre priorizando sus derechos, intereses y necesidades. Promueve la dignidad de todos las NNA sin excepción, garantiza su seguridad, su desarrollo holístico y el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos que le son reconocidos. La aplicación de este principio implica un proceso continuo de valoración de los efectos de una situación determinada sobre los derechos de las NNA, tomando en cuenta el contexto, el momento y por supuesto, su opinión y las necesidades especiales que pudiera presentar.

Derechos de la Infancia: Las niñas, niños y adolescentes (NNA) tienen derecho a poder alcanzar un desarrollo adecuado y acceder a un estado de bienestar óptimo. La Asamblea General de la ONU proclama el 20 de noviembre de 1989 la Convención de los derechos del niño. En ella se establece los derechos de las NNA pero también las obligaciones correspondientes a cada agente para garantizar el respeto de estos derechos.

Participación social: Entendemos la participación como un derecho fundamental de toda la infancia y adolescencia. Existe una tendencia muy extendida centrada en el poder adulto en base a la cual se tiende a excluir a las NNA de los procesos de decisión y de participación activa. Acceder a la información de manera adaptada, pensar, tomar decisiones y que esas decisiones sean tenidas en cuenta es la mejor manera de empoderarse y de que adquieran herramientas de autoprotección.

Coeducación: Se trata del paradigma educativo que propone el desarrollo integral de cada persona. La coeducación plantea la exclusión de los estereotipos de género, para que cada persona pueda construir su identidad y personalidad. En este sentido, todas las NNA debería poderse desarrollar plenamente al margen de cualquier estereotipo sexista.

Interculturalidad: Adoptar una perspectiva intercultural es imprescindible para poder entender los procesos vitales y de transformación de las NNA. La interculturalidad lleva implícitas varias premisas: la construcción de espacios de interacción, diálogo, conocimiento compartido, la intersección de realidades, y el fomento del buen trato y respeto por las diferencias.

Contacto directo con menores: Estar en presencia física de niños, niñas y adolescentes ya sea que el contacto sea ocasional o regular, a corto o largo plazo. Esto incluye brindar servicios o involucrar a las NNA y familias en nuestros proyectos.

Contacto indirecto con menores: Tener acceso a información sobre personas menores, como sus nombres, ubicaciones (direcciones de personas u organizaciones/escuelas/proyectos), fotografías o estudios de casos; acceso a las redes sociales o información de las NNA. Aunque indirectamente, esto tiene un impacto en las NNA y, por lo tanto, surge la responsabilidad de salvaguardar y proteger a los niños, niñas y adolescentes.

Organizaciones socias: Una organización independiente con la que ABD coopera para lograr objetivos compartidos. Para simplificar, esta política se referirá al socio implementador: por lo general, una organización no gubernamental (ONG) o una organización de base comunitaria (OBC) que implementa proyectos, brinda servicios o realiza actividades de promoción, campañas y políticas en los campos en los que trabajamos. El consorcio puede basarse en un proyecto compartido.

Programa/proyectos directos de ABD: Proyectos o servicios que son implementados o

proporcionados directamente por ABD y su personal, voluntarios, contratistas.

Programa/proyectos de partenariado: proyectos o servicios que son administrados e implementados por una organización asociada pero para los cuales ABD tiene un acuerdo de asociación y/o proporciona fondos para apoyar.

Representantes de ABD: personas trabajadoras asalariadas, voluntariado, personas becarias, consultoras, miembros de la junta, socios y socias y otras personas que trabajan con NNA en nombre de ABD, visitan los programas de ABD o tienen acceso a información confidencial sobre NNA en los programas de ABD.

Violencia contra la infancia: Adoptamos la definición de violencia que se realiza en la Lopivi:

“A los efectos de esta ley, se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia: el maltrato físico, psicológico o emocional; los castigos físicos, humillantes o denigrantes; el descuido o trato negligente; las amenazas, injurias y calumnias; la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución; el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso; la violencia de género; la mutilación genital; la trata de seres humanos con cualquier fin; el matrimonio forzado, el matrimonio infantil; el acceso no solicitado a pornografía; la extorsión sexual; la difusión pública de datos privados; la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar”.

Cualquier situación de daño generada por acción u omisión de una persona, grupo de personas, organización o institución sobre un niño, niña o adolescente. En dicha situación existe un claro y evidente desbalance de poder entre quien perpetra y quien recibe la conducta. La violencia contra la infancia nunca es justificable y debe ser rechazada y combatida con contundencia, aún en sus formas aparentemente más leves como el castigo físico. Además de tener consecuencias negativas en el desarrollo y bienestar presente y futuro de las NNA, connota la negación de la dignidad que como seres humanos tienen los niños, niñas y adolescentes. La violencia puede darse en diferentes manifestaciones: física, psicológica, sexual, emocional, institucional y genera un impacto negativo en los niños, niñas y adolescentes que la reciben.

Formas de violencia contra la infancia y adolescencia:

1. **Descuido o trato negligente (negligencia).** Se define como la falta de atención de las necesidades físicas, psicológicas y afectivas de los niños, niñas y adolescentes.
2. **Violencia psicológica.** Se refiere a toda forma de agresión verbal y psicológica que afecte el bienestar emocional de un niños, niñas y adolescentes como amenazas, insultos, humillaciones, ridiculizaciones o aislamiento.
3. **Violencia física.** Es la forma más evidente de maltrato. Comprende actos tanto intencionales como no intencionales que pueden provocar secuelas físicas graves o fatales. Se manifiesta mediante golpes, cortes, quemaduras, mutilaciones, sacudidas o palizas entre otras.
4. **Violencia sexual y explotación sexual infantil.** Suponen el sometimiento de un niño, niña o adolescente a comportamientos sexuales por parte de una persona (adulto u otro menor), en un contexto de desigualdad de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación. Tiene consecuencias muy graves en el desarrollo y bienestar emocional, psicológico y psicosexual del menor o la menor, que pueden alargarse en el tiempo. Se puede ejercer de diferentes formas:
 - Bromas, humillaciones e insinuaciones de carácter sexual. Esto incluye alusiones en el desarrollo (o falta de él), en especial en la adolescencia, tanto por parte de personas adultas como otros chicos y chicas. Las novatadas con contenido sexual sin contacto también entran en este ámbito.
 - Voyerismo. Mirar un niño o adolescente con poca o ninguna ropa (mientras se ducha, mientras se cambia, mientras está en el baño...) para satisfacción propia.
 - Exhibicionismo. Mostrar los genitales a un niño, niña o adolescente.
 - Besos o caricias con connotaciones sexuales.
 - Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación (internet y smartphones) para crear y consolidar supuestas “relaciones de pareja” con niños, niñas y adolescentes (grooming).
 - Mostrar pornografía. El visionado de pornografía en la infancia puede causar mucho de daño en el desarrollo afectivo y sexual por carencia de comprensión de aspectos de la sexualidad por parte de los niños. En la adolescencia pueden causar daño las imágenes y grabaciones extremas, que implican daño para las personas.
 - Realizar fotos o grabaciones de niños, niñas y adolescentes en ropa interior, sin ropa o en posiciones que sugieran actividad sexual y publicarlas en las redes sociales o utilizarlas para chantajearlos.
 - Frotarse contra un niño, niña o adolescente, tocarle los genitales o hacer que toque los genitales de otra persona.

- Masturbación. Hacer que el niño, niña o adolescente se masturbe ante otra persona o masturbarlo. Hacer que el niño, niña o adolescente masturbe otra persona.
 - La explotación sexual infantil en la cual se da algún tipo de intercambio de beneficios, ya sea directamente al niño, niña o adolescente o a quien lo tiene a su cargo (pueden ser económicos, pero también otros tipos, como drogas o incluso alimentos en situaciones de falta de recursos) y puede suponer la existencia de redes criminales (que ponen en contacto quien abusa con los niños, niñas y adolescentes que sufren el abuso).
 - Mantener cualquier tipo de relación sexual con un niño, niña o adolescente (por vía oral, vaginal o anal, etc.).
5. **Explotación sexual online de la infancia y la adolescencia.** Cualquier acto de naturaleza sexual que se da en o a través del entorno online, incluyendo cualquier uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) tanto para producir como para facilitar su explotación sexual. Ésta puede tener lugar cuando el propio niño o niña está en línea; puede incluir la identificación y/o las proposiciones a niños, niñas y adolescentes para su participación en actos sexuales online; o la distribución, difusión, importación, exportación, oferta, venta, posesión o consulta de material de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes online. Dentro de esta manifestación podemos encontrar el online grooming y la sextorsión. El online grooming consiste en el embaucamiento y/o las proposiciones a NNA para su participación en conductas sexuales a través de internet. La sextorsión consiste en coaccionar a un niño, niña o adolescente a través de la utilización de imágenes que representen a esa persona menor de edad en una conducta sexual, con el propósito de obtener dinero, favores y/o imágenes sexuales u otros bienes.
6. **Acoso escolar y ciberacoso.** El acoso (bullying) es una forma de violencia entre iguales que consiste en un comportamiento realizado por un individuo, o un grupo, que se repite en el tiempo para lastimar, acosar, amenazar, asustar o meterse con otra persona con la intención de causarle daño. Es diferente de otras conductas agresivas porque implica un desequilibrio de poder que deja a la víctima sin poder defenderse. El ciberacoso (ciberbullying) es una forma de acoso que implica el uso de los teléfonos móviles (textos, llamadas, vídeo clips), internet (email, redes sociales, mensajería instantánea, chat, páginas web) u otras tecnologías de la información y la comunicación para acosar, vejar, insultar, amenazar o intimidar deliberadamente a alguien. La peculiaridad del ciberacoso es que una sola agresión que se grabe y se suba a internet se considera ciberacoso por la posibilidad para reproducirla de forma innumerable y su audiencia potencialmente global.

7. **Tortura y tratos inhumanos o degradantes.** Se refiere a los actos de violencia contra un niño, niña o adolescente con el propósito de obligarle a confesar o castigarle extrajudicialmente por conductas ilícitas o delictivas.
8. **Prácticas perjudiciales.** Se denominan así ciertas formas de violencia contra los niños y las niñas que son comunes en algunas sociedades o culturas o tradiciones y son contrarias al respeto de los derechos de la infancia como la mutilación genital femenina, ritos de iniciación violentos o matrimonio forzado.
9. **Violencia de género.** Otra forma de violencia es la de género. Es la que sufren los niños y adolescentes que ven y viven la violencia de género contra su madre u otros familiares o cuidadoras, y que son también sus víctimas directas por el intenso daño que reciben. Por otro lado, ciertas prácticas tradicionales nocivas constituyen una forma de violencia de género que causan daño a las niñas y las adolescentes. Algunos ejemplos serían la mutilación genital femenina o los matrimonios tempranos y forzosos.
10. **Violencia institucional.** Es causada por cualquier legislación, programa, servicio, actuación o procedimiento que provenga de los poderes públicos o privados y de sus actuaciones cuando vulneran los derechos de niñas, niños o adolescentes.

Tipos de violencia entre la infancia i adolescencia:

1. **Acoso entre iguales (bullying):** Consiste en el hecho que un niño o adolescente ejerce violencia (física, psicológica y/o sexual) de forma sistemática hacia uno o más niños y adolescentes de su entorno, se basa en un desequilibrio de poder y se produce en cualquier espacio donde interactúan niños, niñas y adolescentes. La clave consiste precisamente en la manera: se realiza intencionadamente para causar daño, y es repetido en el tiempo.
2. **El ciberacoso (ciberbullying):** Es acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales. Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de juegos u otros tipos de herramientas digitales. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar otras personas. Es una forma de violencia psicológica que causa un enorme sufrimiento psicológico desde el abuso que da la información (sea verdadera o falsa), la enorme exposición y publicidad, la pérdida del anonimato, la invasión de todos los espacios y tiempos, la permanencia de las interacciones y por la falta de consecuencias para quienes lo comete.
3. **Violencia de género:** Una forma especialmente perjudicial de violencia de género es la que sufren las adolescentes por parte de sus parejas. Se basa en una asimetría de poder a causa de los roles sociales de “adolescente hombre” y de “adolescente mujer”, con estereotipos culturales específicos que utilizan los adolescentes para controlar, someter y agredir sus parejas. La intimidad que se genera en la pareja, el profundo conocimiento de las emociones

de la otra persona, posibilita que la violencia en la pareja sea especialmente dañosa por el amplio poder que se despliega en la relación.

4. **Violencia sexual:** Existen varios tipos de violencias sexuales ejercidas entre iguales: a los abusos y violaciones de cualquier tipo se añade el chantaje sexual (erróneamente denominado porno venganza) que consiste al difundir o amenazar con difundir imágenes o información personal de carácter sexual que fueron compartidas con iguales (sus amistades, su pareja del momento) para extorsionar, exigir dinero, imágenes sexuales o incluso abusar de la persona a cambio de no divulgarlas entre sus círculos principales (su familia, su centro educativo, las redes sociales, etc.).

2. Declaración institucional de compromiso

ABD aprobó, en el Consejo Directivo, de mayo del 2022, una declaración de compromiso institucional con la protección y el buen trato a la infancia y adolescencia (anexo 1), considerando de especial relevancia abordar la protección de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho desde una perspectiva de responsabilidad institucional y de obligatorio cumplimiento para todos/as aquellos/as que trabajamos con personas menores de edad. En ABD consideramos que se trata de un reto fundamental que debemos visibilizar y enfrentar en nuestro trabajo diario.

Teniendo en cuenta que en el trabajo diario pueden surgir conflictos y situaciones de violencia:

- Queremos esforzarnos en garantizar el bienestar de todos los niños, niñas y adolescentes que participan en nuestra entidad dentro de cualquier programa, proyecto y/o actividad.
- Entendemos, y queremos garantizar, que deben disponer de un espacio de desarrollo físico, emocional y psicológico sano, seguro y de buen trato.
- Creemos en el buen trato de todas y cada una de las personas colaboradoras (de profesionales, voluntarias, alumnado en prácticas) de nuestra entidad como elemento esencial de las relaciones con los niños, niñas y adolescentes.

Nuestro compromiso como institución en esta materia es muy claro y se concreta en la construcción de una política integral de protección y buen trato a la infancia y adolescencia. El contenido de esta política marcará todos los aspectos relevantes en materia de protección y buen trato a la infancia y adolescencia de nuestra organización.

Esta política supone un elemento esencial para impulsar un proceso institucional de generación de una cultura de protección y buen trato a la infancia y adolescencia en diferentes ámbitos y con varios elementos. Los objetivos fundamentales de la política de nuestra entidad están centrados en:

- Analizar todos los elementos de trabajo de nuestra entidad desde una perspectiva de posibles riesgos para la infancia y adolescencia y de su protección.
- Disponer de una serie de acciones de prevención y mitigación de los riesgos para la infancia y adolescencia.
- Garantizar que todas las personas profesionales, voluntarias y adultas que participan en las actividades de nuestra entidad estén formados en protección y buen trato a la infancia y adolescencia.

- Detallar los procedimientos y protocolos para actuar en caso de posibles situaciones de desprotección infantil o adolescente.
- Disponer de indicadores adecuados para dar seguimiento a los objetivos marcados para la protección de la infancia y adolescencia.

ABD mediante la presente declaración plasma su compromiso ético e institucional con el bienestar de la infancia y adolescencia con la que trabajamos, dando el primer paso dentro de un proceso decidido por garantizar sus derechos fundamentales.

3. Alcance

La Política de protección y buen trato a la Infancia y adolescencia de ABD está estructurada con la finalidad de crear una comunidad segura y protectora para todas las NNA, por lo que es aplicable (alcance) a diferentes grupos de personas internas y externas a ABD. De forma concreta, esta política se aplica a:

Grupo de Alcance	Descripción Grupo de Alcance	Aspectos de PP que aplican
INTERNO Personal de ABD con vinculación laboral.	Personas profesionales con contrato laboral por parte de ABD: pueden ser profesionales de la atención directa con NNA o indirecta: profesionales de estructura (RRHH, departamento económico-financiero, informática, comunicación, departamento técnico).	Código conducta. Certificado delitos sexuales. Código ético. Manual de acogida. Plan de comunicación. Carta de compromiso para trabajadores/as y colaboradores/as. Formación y capacitación.
EXTERNO Personal con vinculación no laboral.	Personas voluntarias, en prácticas, en formación.	Código de conducta. Carta de compromiso para trabajadores/as y colaboradores/as. Formación y capacitación.
EXTERNO Personal de entidades colaboradoras/socias (partners). Organizaciones socias.	Personas que trabajan en otras entidades, federaciones y que trabajan o colaboran con ABD ofreciendo su servicio de manera externa; y que de manera especial pueden tener contacto con las NNA en el marco de los servicios, proyectos, programas de ABD.	Código de conducta. Formación y capacitación.
EXTERNO Personal de empresas proveedoras y/o prestadoras de servicios.	Personal de empresas proveedoras de ABD tengan algún tipo de contacto con las NNA participantes.	Cláusulas en contrataciones de servicio.

4. Código de conducta

La política de protección y buen trato a la Infancia y adolescencia trata de garantizar el bienestar de las NNA que participan de nuestra entidad. ABD quiere que cualquier profesional u otras profesionales que colaboran con nosotras tenga un comportamiento adecuado y de buen trato hacia las NNA.

ABD tiene un código de conducta (anexo 2) que establece límites claros para el comportamiento al trabajar e interactuar con las NNA. El código de conducta se aplica a todas las personas descritas en el alcance (apartado 3) de la política: personal asalariado de ABD, voluntariado representantes, consultoras, contratistas y visitantes de los proyectos de ABD, y cualquier persona adulta que interactue con algún NNA en nuestra entidad..

El código de conducta debe estar expuesto y accesible en todo momento a todas las partes interesadas. Es un instrumento que ha de ser conocido y respetado por todo el personal de ABD. Ante cualquier incumplimiento del código de conducta ABD responderá de manera determinante, y estos incumplimientos serán tramitados y sancionados de acuerdo con el régimen sancionador disciplinario aplicable.

En el caso de las personas relacionadas con ABD esto debe ser informado al superior correspondiente. En el caso de visitantes, socios o cualquier tipo de tercero, la problemática debe ser informada a cualquier miembro del personal de ABD, quien a su vez está obligado a informar esto a su responsable de área. Cualquier problemática debe informarse al delegado o delegada de protección designado en nuestra entidad.

Todos los incumplimientos denunciados serán investigados y se tomarán las medidas adecuadas. Los líderes de proyectos de ABD se asegurarán de que todas las organizaciones socias, los NNA participantes, las familias y cualquier tercero conozcan el código de conducta y el protocolo y la ruta de actuación correspondiente (anexo 3).

5. Análisis de riesgos

ABD incorpora como objetivo en todos sus ámbitos de acción, programas, proyectos, campañas y actividades el mantener la integridad de las NNA en entornos seguros y protegidos.

El personal de ABD llevará a cabo una evaluación sistemática de riesgos para la protección de las NNA en todos sus ámbitos de acción, y, especialmente, en los programas, proyectos, campañas o actividades en los que se tenga contacto con NNA. Consideramos que estos NNA pueden ser, bien participantes ellos mismos en las actividades, o bien encontrarse acompañando a las personas adultas participantes.

En nuestra entidad llevaremos a cabo una identificación de riesgos, los analizamos y establecemos los pasos que se llevarán a cabo para reducirlos o mitigarlos. En el Anexo 4 de esta política, se encuentra la herramienta que utilizamos para hacer este análisis de riesgos, que se realizará al inicio de cualquier proyecto, actividad o servicio, y se revisará como mínimo con una periodicidad anual coincidiendo con el momento que a nivel de organización está establecido hacer de análisis general de contexto que permite en cada área o servicio establecer el plan de acción anual.

En nuestra institución entendemos que tenemos que prestar atención a dos niveles de riesgos en función a cómo estos pueden repercutir sobre los derechos y necesidades de los niños, niñas y adolescentes:

- Riesgo institucional. Consiste en el análisis de aspectos genéricos y comunes a toda la organización.
- Riesgo específico del servicio. Consiste en el análisis de aspectos específicos de cada uno de los servicios o proyecto según características individuales, y el análisis de riesgos de las actividades extraordinarias que se realizan en el servicio.

Este proceso contaremos con la participación de las propias NNA en la medida de lo posible. Se llevará a cabo durante el diseño preliminar de los programas, proyectos, campañas o actividades y durante la fase de formulación de los mismos. Su seguimiento y actualización quedarán reflejados en los informes intermedios y finales de los propios programas, proyectos, campañas o actividades.

Esta evaluación dará lugar a las correspondientes estrategias de mitigación, indispensables para la prevención de la violencia y para la promoción de un ambiente seguro y una cultura del buen trato hacia las NNA participantes en los programas, proyectos, campañas y actividades de ABD (ver Mapa de Riesgos).

6. Gestión del personal

6.1. Selección, contratación y gestión de personal (incluyendo personal prestador de servicios externos)

ABD debe reflejar, a lo largo de todo el ciclo de gestión de recursos humanos, el compromiso que asume en la presente política de protección y buen trato.

En particular, a través de los procesos de contratación, ABD debe incorporar a aquellas personas que mejor garanticen la protección y buen trato hacia las NNA con los que trabajamos, asegurando además que los criterios de selección incluyan y enfatizan la experiencia necesaria para aquellos puestos de trabajo directo con NNA.

Así, en los procesos de selección se aplican los más altos estándares destinados a garantizar la idoneidad de las personas candidatas para trabajar en el ámbito de la infancia y su comprensión de los conceptos de protección y buen trato infantil. Estos procesos incluyen sólidos controles basados en la verificación de la identidad, comprobación de referencias (dos como mínimo), solicitud del certificado negativo de delitos sexuales y consulta de antecedentes penales y/o registros policiales, siempre que la legislación específica de cada país lo permita. En el caso de que no sea así, se requiere a la persona candidata una autodeclaración sobre antecedentes previos.

6.2. Proceso de contratación seguro

Los procedimientos de contratación deben basarse en un análisis detallado de cada trabajo a realizar y del nivel de contacto con los niños, niñas y adolescentes (ya sea directo o indirecto).

Hasta que no se cumpla con el proceso de contratación, la persona implicada no debe iniciar el trabajo.

La documentación y evidencias de un proceso de contratación seguro deberán conservarse hasta la finalización del Proyecto y una vez finalizado el mismo, la información deberá conservarse o destruirse de conformidad con las normas de protección de datos aplicables.

Todos los candidatos y candidatas que deseen trabajar en ABD y/o participar en sus proyectos deben presentar una certificación de antecedentes y/o buena reputación y serán objeto de verificación de antecedentes penales (especialmente el certificado negativo de delitos sexuales).

Se les pedirá a todo el personal, personas voluntarias y representantes del proyecto/servicio/actividad que firmen una declaración de antecedentes penales como parte del

proceso de selección. Durante el proceso de entrevista, se preguntará a los solicitantes sobre trabajos anteriores con niños, niñas y adolescentes.

A cada participante se le entrega una copia de la política de protección y buen trato a la Infancia y adolescencia y del código de conducta en original y traducida a su idioma.

En este sentido el personal de la entidad debe cumplir con lo establecido en la política de protección y buen trato, así como en sus documentos anexos (código de conducta, protocolo de actuación, declaración de compromiso institucional, etc.). Todo el personal de la entidad (personal contratado, en prácticas y voluntariado) deberá conocer la política de protección y buen trato y el código de conducta y adherirse a él a través de la firma de la carta de adhesión (anexo 5). En relación al voluntariado la entidad cuenta con un proceso de admisión del voluntariado.

La vulneración del código de conducta puede suponer una sanción o medida de mejora, excepto en aquellos casos que esta vulneración suponga o pueda suponer la comisión de un delito. En estos casos la institución comunicará el hecho a las autoridades pertinentes, tal y como especifica nuestro protocolo interno de actuación (anexo 3).

6.3 Sensibilización y formación (mitigación de riesgos)

Todos los actores incluidos en el alcance de esta política (ver apartado 3, alcance) deben recibir formación sobre la misma, adaptada al grado de contacto con la niñez y adolescencia de cada persona y en consonancia con sus respectivas responsabilidades en la organización y en el ámbito de la protección y buen trato.

Las personas que forman parte del equipo humano de ABD deben recibir la primera orientación al respecto durante su proceso de acogida en la organización, la cual se refuerza posteriormente mediante la aplicación de planes de sensibilización, actualización y formación continua que aseguran que se cuenta con las capacidades necesarias para aplicar adecuadamente la política.

Para mitigar los posibles riesgos y concienciar a todas las partes interesadas, incluidos las NNA que participan en cualquier proyecto de ABD, creamos y adoptamos las siguientes medidas preventivas:

- El personal, las organizaciones asociadas, las personas voluntarias, las personas representantes, consultoras, simpatizantes o visitantes de nuestro trabajo, los progenitores y tutores legales, las comunidades y otras partes interesadas deben conocer la política de

protección y buen trato a la infancia y la adolescencia y los procedimientos de presentación de informes. Las reglas deben ser accesibles a todas las partes interesadas en cualquier momento.

- La versión original de la política debe traducirse a los idiomas locales y estar disponibles y ser comprensibles. Según el contexto y las necesidades locales especiales, esto debe proporcionarse en varios formatos, como documentos en papel y archivos pdf, así como carteles o folletos ilustrados.
- Cada miembro del personal debe ser consciente de la cuestión de la protección buen trato de personas menores y debe recibir los materiales necesarios correspondientes al trabajo realizado, su función, experiencia y antecedentes.
- Debe prestarse especial atención a la hora de sensibilizar sobre la política de protección y buen trato y formas de autoprotección entre las NNA.
- Antes de que se lleven a cabo las actividades dentro de los proyectos emprendidos, se debe obtener el permiso tanto de los los progenitores y los tutores legales como de las NNA.
- Cada persona participante está obligada a informar cualquier problemática de abuso infantil o adolescente a las autoridades y fuerzas de seguridad pertinentes del país si es necesario.
- Siempre que sea posible, se debe seguir la “regla de dos adultos”: no quedarse sola con un/a NNA y procurar que las personas adultas referentes sean 2.
- El personal, voluntariado y cualquier tercero que participe en cualquier proyecto deben ser supervisados periódicamente y deben contar con la oportunidad de participar en debates sobre temas de protección infantil y adolescente.
- La protección debe ser considerada y revisada constantemente en cada fase.
- Las personas involucradas en el proyecto no deben discriminar, mostrar un trato diferencial hacia o a favor de un niño, niña o adolescente en particular.
- Asimismo, todo el personal que trabaje en contacto directo con las NNA debe recibir formación sobre cómo manejar una hipotética situación en que una NNA le traslade una notificación sobre alguna preocupación, sospecha o incidente.

De igual forma, debe trabajarse intensivamente en la difusión de la política entre el resto de los grupos de interés concernidos: actores incluidos en su alcance (ver apartado 3, alcance), autoridades locales, comunidad educativa, comunidades en general, y, muy especialmente, las propias NNA. Para ello, es necesario contar con el material de apoyo adecuado, como traducciones de la política en lenguas locales y versiones amigables de la misma, más asequibles y adaptadas a los diferentes colectivos destinatarios.

6.4. Delegado/a de Protección Infantil:

Habrá una Delegado/a de Protección Infantil designada. Las funciones de esta persona son:

- Promover el conocimiento de la política de protección y buen trato a la Infancia y adolescencia y los procedimientos de presentar informes entre todas las partes interesadas para que todas las personas sean conscientes de la política y las responsabilidades personales con respecto a la participación en los proyectos/servicios/actividades de ABD.
- Capacitar y facilitar sesiones informativas en relación con la política de protección y buen trato a la infancia y adolescencia existente.
- Contactar, apoyar y asistir a los equipos en la implementación de los política de protección y buen trato a la infancia y adolescencia, y las distintas herramientas que la componen: código de conducta, mapa de riesgos, plan de acción, protocolo y ruta de actuación, etc.
- Ayudar a la responsable de recursos humanos de ABD en la inducción y capacitación en asuntos de protección y buen trato a la infancia y adolescencia, esto incluye asesorar sobre cualquier formación específica de protección infantil y proceso de contratación seguro.
- Ser la persona referente para recibir informes de problemáticas de protección infantil, y adolescente sospechas de abuso de menores o cualquier notificación al respecto.
- Salvaguardar registros escritos y asesorar sobre el mantenimiento adecuado de los datos de las NNA.
- Contar con el asesoramiento de la dirección, los organismos pertinentes y estar en contacto con las autoridades y las fuerzas del orden del país pertinentes (por ejemplo, la policía o los servicios sociales)
- Asesorar y recomendar sobre la revisión, actualización o modificación de la política y los procedimientos de protección infantil y adolescente de acuerdo con los cambios en la legislación o buenas prácticas.
- La función del Delegado/a de Protección Infantil no es decidir si un niño, niña o adolescente ha sido abusado o asumir la responsabilidad exclusiva de las decisiones y acciones posteriores a una problemática notificada, sino que su función es garantizar que las problemáticas notificadas sean tratadas de acuerdo con esta política, lo que permite a ABD cumplir con su responsabilidad.
- Las personas líderes del proyecto se asegurarán de que las personas designadas como Agentes de Protección Infantil reciban la capacitación adecuada para cumplir con esta función, que se abordará específicamente como parte de los planes de desarrollo personal y los procesos de evaluación anual.
- Debe subrayarse, entenderse y aceptarse ampliamente que la Delegado/a de Protección Infantil no es el único responsable de la protección y buen trato a la infancia y adolescencia, ya que

la responsabilidad al respecto recae en cada persona involucrada en el proyecto y en la institución en su conjunto.

6.5. Organizaciones socias locales y responsabilidades asociadas

ABD debe garantizar que las NNA que participan en los programas, proyectos, campañas y actividades de sus organizaciones socias disfrutan de los estándares de protección infantil organizacional que establece esta política. Por lo tanto, todas las organizaciones socias locales de ABD deben cumplirla.

Para ello ABD debe:

- Promover que las organizaciones socias locales reciban formación y que exista un debate y seguimiento continuos sobre protección y buen trato hacia las NNA.
- Promover que las organizaciones socias locales cuenten con su propia política de protección y buen trato y que esta sea coherente con el presente documento, proporcionando el apoyo necesario para su elaboración e implementación.

Al seleccionar organizaciones socias, se debe tener especial consideración con respecto a la idoneidad y experiencia del socio potencial en el trabajo con las NNA.

Las organizaciones socias locales deben:

- Suscribir la presente política en el marco de los programas, proyectos, campañas o actividades que se implementen conjuntamente, y dejar constancia de ello mediante la firma de la correspondiente carta de Declaración de compromiso de la política de protección y buen trato hacia niñas, niños y adolescentes (ver anexo 5, cartas de compromiso de la política de protección y buen trato hacia niñas, niños y adolescentes) por parte de la persona representante de la organización, así como por parte de todo su personal participante en el programa, proyecto o actividad en cuestión. La firma de la declaración de compromiso es un requisito previo para formar una asociación con la organización líder ABD.
- Se espera que las organizaciones socias locales mantengan un comportamiento acorde con esta política a lo largo de toda su actividad. Si se detectara que esto no es así, ABD podría plantearse la finalización de la relación.
- Enviar una copia de la política al responsable de comisión de infancia de la entidad. Si hay dudas o vacíos en la política, ABD lo discutirá con la organización en cuestión para acordar los cambios que puedan ser necesarios.
- Proporcionar a ABD el nombre de un Agente Protección Infantil (o persona líder) dentro de la

organización con responsabilidad y encargado de la comunicación sobre temas de protección y buen trato infantil y adolescente.

- Firmar la “Declaración de Compromiso” de ABD en relación a la protección y buen trato a la infancia y adolescencia.
- Los socios implementadores que no cuentan con una política de protección y buen trato a la infancia y adolescencia deben:
 - a) Desarrollar su propia política de protección y buen trato a la infancia y adolescencia o adaptar la política de ABD para su propio uso (la asistencia con cualquiera de los procesos estará disponible por parte del representante de ABD o responsable de Programas y Comité de Protección) dentro de lo establecido anteriormente.
 - b) Firmar la “declaración de compromiso” antes de llegar a un acuerdo o recibir fondos.
 - c) Proporcionar a ABD el nombre de una Agente Protección Infantil (o persona líder) dentro de la organización con responsabilidad y encargado de la comunicación sobre temas de protección y buen trato infantil y adolescente.

7. Respuesta en caso de preocupación, sospecha o incidente

ABD responderá de manera adecuada a todas y cada una de las situaciones de desprotección, sospechas, denuncias y comunicaciones relacionadas con los derechos de los niños, niñas y adolescentes con los que trabajamos.

Todas las personas incluidas en el alcance de esta política (ver apartado 3, alcance) tienen la responsabilidad y la obligación de informar al respecto si tienen motivos razonables para sospechar que una NNA está sufriendo un daño o se encuentra en riesgo de sufrirlo: cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a un comportamiento que contravenga la política de protección y buen trato. La notificación puede hacerse a través del siguiente correo electrónico proteccioninfancia@abd-ong.org y debe notificarse dentro de las 24 horas siguientes a tener conocimiento de la situación, utilizando los procedimientos establecidos al respecto (protocolo y ruata de actuación, anexo 3). Asimismo, la entidad, debe emitir una primera respuesta inicial dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la notificación

Ninguna persona se verá perjudicada respecto a su relación contractual con ABD por haber notificado preocupaciones, sospechas o incidentes, a menos que la debida investigación demuestre que existió mala fe en la notificación. De igual forma, si una persona decide conscientemente no informar sobre una preocupación, sospecha o incidente, puede ser objeto de medidas disciplinarias. Todas las notificaciones son aceptadas y tomadas en serio.

Las preocupaciones, sospechas e incidentes pueden ser de los siguientes tipos:

- a) Observación directa de un caso de violencia hacia una NNA.
- b) Revelación o indicación, por parte de terceros, de un caso de violencia potencial hacia una NNA dentro o fuera de la entidad.
- c) Incumplimiento de la presente política o de sus procedimientos asociados por parte de alguna persona incluida en el alcance de esta política.
- d) Conocimiento de procedimientos legales o judiciales relacionados con violencia contra NNA que hayan sido aplicados a alguna persona incluida en el alcance de esta política.

Existe dentro de la política de protección de nuestra entidad formatos de reporte de incidencia que recogerá todos los elementos de la misma desde su inicio hasta su cierre. Esto permitirá tener una trazabilidad de la información. Dicha información será almacenada de manera adecuada y

solamente tendrán acceso a ella las personas designadas como responsables de la gestión de los casos.

ABD acompañará directa o indirectamente (activando red de recursos) al NNA y a la familia. Así mismo, ABD se guiará por los protocolos externos que desde cada administración pública se han desarrollado.

8. Difusión y comunicación

La presente política se difundirá a todas las personas implicadas (apartado 3, alcance) de manera interna a través de correo electrónico. De manera externa se difundirá a través de redes sociales. Además el documento estará disponible en la Web de la entidad.

El plan de difusión y comunicación se desarrollará en anexos al presente documento y se vinculará en el plan de difusión y comunicación general de ABD. Además el Plan de Comunicación contará con estrategias para difundir la Política a los NNA y sus familias, usando un lenguaje adaptado y amigable.

La presencia de una política, una persona (delegado o delegada) y un programa (plan de acción) en sí mismo, supone una medida de prevención. Comunicarlo adecuadamente es una manera de prevenir, por ello ABD se compromete a realizar un Plan de Difusión y Comunicación que la garantice.

9. Revisión y seguimiento

ABD en el marco de la política de protección y buen trato a la Infancia tiene un especial interés en dotarse de herramientas que sirvan para el seguimiento y evaluación de las acciones planteadas para la protección y buen trato a la infancia y adolescencia. Anualmente y dentro del plan de acción anual de la entidad en esta materia (anexo 7), dispondremos de una evaluación de los indicadores de cumplimiento por acción. Esta evaluación servirá para valorar cómo va el proceso en relación con la protección de la infancia y buen trato en la entidad (Anexo 8, Informe de evaluación del plan de acción anual).

El plan de acción es un instrumento operativo que marca las acciones que nuestra institución quiere llevar a cabo en un periodo de un año para la implementación de nuestra política de protección y buen trato y para dar respuesta a los riesgos identificados en el análisis de riesgos.

Entendemos que el trabajo de protección y buen trato a la infancia y adolescencia es un proceso que está afectado por cambios externos e internos. Por ello, cada 4 años procederemos a un proceso de revisión de la política. Este proceso es estratégico y deberá contar con la participación de los diferentes estamentos colectivos de nuestra entidad (comité de calidad, comité de ética y Comisión de Protección) para aportar aquellos elementos que deban insertarse en la política.

Para llevar a cabo el proceso de seguimiento se contará con un plan de acción anual (anexo 7) elaborado por la Comisión de Infancia y coordinado con el Comité de Calidad de ABD. Esta Plan será evaluado semestralmente para tener un seguimiento de las acciones planificadas y corroborar que se han llevado a término de manera eficaz teniendo en cuenta los indicadores definidos.

Así mismo se llevará a cabo anualmente un informe de evaluación anual del plan (anexo 8) que de cuentas del cumplimiento del plan y que de paso a la elaboración del plan de acción para el año siguiente.

ABD se ha dispuesto la creación de una serie de estructuras específicas que tienen como misión gestionar de manera más directa la implementación y el seguimiento de esta política.

A nivel global, se ha creado una Comisión de Protección formada por una serie de personas representativas de toda la organización, cuyas principales funciones son:

- Divulgación, sensibilización y formación: difusión de la presente política entre todos los actores incluidos en el apartado 3, alcance, completada con acciones de sensibilización y formación continua, según lo establecido en el apartado 6, gestión del personal: Sensibilización y formación.
- Implementación: puesta en práctica de la presente política, sus herramientas y sus correspondientes planes de acción, asegurando el cumplimiento y la aplicación de los principios en ellos recogidos.
- Seguimiento y evaluación: seguimiento y evaluación periódica de la aplicación de los planes de acción pertinentes, a través del análisis de los indicadores en ellos contenidos. Adicionalmente, cabe subrayar que ABD cuenta con una comisión de calidad que se audita interna y externamente, una de cuyas funciones es verificar la correcta implementación de las políticas internas.
- Capitalización: sistematización y divulgación de buenas prácticas y lecciones aprendidas.
- Revisión: esta política se revisa cada 4 años, y las posibles modificaciones son presentadas al Comité de dirección.

La Comisión de Protección está formada por: 1 persona del departamento de RRHH, 1 persona de Comunicación, 1 persona del Comité de Calidad, 1 persona del Comité de Ética, 1 persona responsable del Voluntariado, 1 persona de proyectos internacionales, 1 persona de departamento técnico, 5 profesionales del Área de Infancia, Familia y Género de ABD, otras profesionales de otras áreas de intervención.

10. Anexos

Anexo 1, Declaración de compromiso institucional.

Anexo 2, Código de Conducta

Anexo 3, Protocolo y ruta de actuación

Anexo 4, Mapa de Riesgos

Anexo 5, Carta de Adhesión y compromiso a la PPBT y al código de conducta

Anexo 6, Plan de Difusión y Comunicación

Anexo 7, Plan de Acción

Anexo 8, Informe de evaluación del plan de acción anual